



REFERENCIA:	VERBAL PERTENENCIA
RADICADO:	086383103001-2023-00098-00
DEMANDANTE:	MARGARITA RUTH HERNÁNDEZ ARTETA
DEMANDADOS:	CLARA GUARNIZO DE GOENAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar si la parte demandante presento memorial subsanando la demanda. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Así mismo se le informa que el apoderado de la parte demandante no presento los requisitos exigidos para subsanar la demanda.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, agosto 24 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado No. 96 publicado el primero (1º) de agosto de 2023 Mediante la Plataforma TYBA, y en la misma fecha se remitió notificación al correo del apoderado judicial de la parte demandante, quien, dentro del término establecido legalmente para subsanar la demanda, no lo hizo. Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por MARGARITA RUTH HERNÁNDEZ ARTETA en contra de CLARA GUARNIZO DE GOENAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por no haberse subsanado en el término señalado en el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355fe2abb06152b2bec2860d4f2d1a99ae3004c9444926fd046b0906ef2ee60d**

Documento generado en 24/08/2023 10:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>